

CONVENIO DE ANTICIPO DE RECURSOS A CUENTA DE LAS PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC. REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de Noviembre de 2018 el H. Ayuntamiento autorizó al Presidente y Síndico Municipales solicite un "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES", a la Secretaría de Finanzas, por un monto de .\$10,000,000.00.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a: Pago de nómina y obligaciones de fin de año como aguinaldos., para lo que se cuenta con la autorización del Ayuntamiento, la cual quedó asentada en el acta de Cabildo No. Acta # 11.

En el mismo tenor el Cabildo en dicha acta autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la retención y aplicación del pago, a través del descuento de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de SOMBRERETE, ZAC., del Fondo Único de Participaciones, de conformidad con el artículos 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en el artículo 14 fracción IV y VIII de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La Secretaría de Finanzas recibió el oficio No. 0029-Dirección de Finanzas de fecha 12 de Noviembre de 2018, suscrito por EL C. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, Presidente Municipal de SOMBRERETE, ZAC., mediante el cual solicita un "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES" por \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- II.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:
 - a) La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada tal y como se establece en la fracción il del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

BIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIA L 2013 2021 OMBRERETE ZAC





- b) El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de Septiembre de 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 4, 14 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) El Poder Ejecutivo en materia del gasto público estatal se encuentra obligado a ajustarse a lo consignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual regula entre otros, la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas, por lo que requiere establecer las bases para su aplicación.
- d) Las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 74 son: "El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados".
- e) Que como lo señala el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como el artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, "La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que el primero cuente con aprobación del cabildo..." "...La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante."
- f) El presente instrumento constituye la contratación de una obligación a corto plazo de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y sus Municipios, artículo 15 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- g) Señala para todos los efectos legales derivados del presente convenio, como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Col. Ciudad Gobierno, C. P. 98160 en Zacatecas, Zac.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:

a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución







Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

- b) Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- c) De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III el Presidente Municipal y el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio.
- d) Que "EL MUNICIPIO" suscribe el presente convenio para recibir un "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES", que respaldará el saneamiento de las finanzas municipales, según lo establecido en el artículo 14 fracción V, VIII, IX, X y XI de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- e) Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, Presidente Municipal de SOMBRERETE, ZAC., acreditando su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ y con credencial para votar con clave de elector MRMRMN76110110H001 con domicilio en C. GENARO CODINA 149 A, SOMBRERETE 99100, SOMBRERETE, ZAC.; y Síndico Municipal de SOMBRERETE, ZAC. con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, para el periodo 2018-2021 y se identifica con credencial para votar con clave de elector OLDZAL72072709M801 con domicilio en C. VENUSTIANO CARRANZA 206 B, BARR. DEL CONSUELO 99100, SOMBRERETE, ZAC..
- f) Señala para todos los efectos legales derivados del presente convenio, como su domicilio el ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS, C.P. 99100.

IV.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece a la celebración del presente convenio.
- b) El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES. Las partes reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.







SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Públicos que otorga "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" como "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES".

TERCERA.- MONTO DEL RECURSO. De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO" de SOMBRERETE, ZAC., la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

En la inteligencia que dentro del "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES" no quedan comprendidos los intereses, comisiones y demás gastos accesorios y convencionales que debe pagar "EL MUNICIPIO" y que se estipulan en el presente instrumento.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEL "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES". "EL MUNICIPIO" dispondrá del monto en una sola exhibición.

La disposición del monto se realizará contra la entrega por "EL MUNICIPIO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de uno o varios pagarés por el equivalente al monto suscrito por quien representa a "EL MUNICIPIO".

Los pagarés de que se trata son de tipo casual, no modifican éste convenio y solo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizado el financiamiento, así como la disposición del mismo, pero podrán ser descontados por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aún antes del vencimiento estipulado para lo cual lo faculta "EL MUNICIPIO" y, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el financiamiento, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

QUINTA.- DE LA EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el comprobante fiscal digital por internet debidamente firmado, previo a la entrega de los recursos, para que la Secretaría de Finanzas realice el trámite respectivo y efectúe el depósito correspondiente. Para la entrega de los recursos "EL MUNICIPIO" informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito el número de cuenta, sucursal e Institución de crédito a la cual serán depositados.

SEXTA.- ORÍGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos materia de este Convenio, tienen su origen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2018, establecido en el punto 5 del artículo 11, 20 y 40 del mismo Presupuesto, el ejercicio del gasto lo deberá realizar "EL MUNICIPIO" con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el importe de "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES" a partir del mes de ENERO de 2019, mediante 11 pagos mensuales y consecutivos conforme al siguiente calendario:

Cleer V





No. De Pago	Fecha límite de pago	Monto a Capital
1	31 DE ENERO DE 2019	\$909,091.00
2	28 DE FEBRERO DE 2019	\$909,091.00
3	29 DE MARZO DE 2019	\$909,091.00
4	30 DE ABRIL DE 2019	\$909,091.00
5	31 DE MAYO DE 2019	\$909,091.00
6	28 DE JUNIO DE 2019	\$909,091.00
7	31 DE JULIO DE 2019	\$909,091.00
8	30 DE AGOSTO DE 2019	\$909,091.00
9	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$909,091.00
10	31 DE OCTURBE DE 2019	\$909,091.00
11	29 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$909,090.00
	TOTAL	\$10,000,000.00

En forma adicional "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en las mismas fechas señaladas en el calendario anterior el monto de intereses ordinario que le corresponda, conforme a la siguiente cláusula.

OCTAVA.- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar de forma mensual y consecutiva a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin que medie requerimiento alguno, intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del crédito, a razón de la tasa de recargos, tal como lo ordena el artículo 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 en el artículo 10 fracción II, inciso a), que a la letra dice: "Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del uno por ciento mensual (1%)".

NOVENA.- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL MUNICIPIO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviera obligado a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará sin necesidad de requerimiento previo alguno, intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, la tasa del (1.25%) que establece la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 en su artículo 10 fracción II, inciso b) y su último párrafo.

DÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.- "EL MUNICIPIO" podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe de "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES", con sus respectivos intereses a la fecha del pago, en la inteligencia de que en ningún caso estará obligado a pagar comisión o pena alguna por este concepto, debiendo para ello notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", presentando el comprobante del pago realizado.







Los pagos parciales anticipados se aplicarán a las últimas amortizaciones de "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES", en el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gasto, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DESCUENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A EL MUNICIPIO.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 14 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que para el pago del capital más los intereses ordinarios derivado del presente convenio y para el sólo efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo aplique mensualmente el descuento de las cantidades que le correspondan de su Fondo Único de Participaciones, en la última ministración que le corresponda en el mes a pagar.

La retención y pago de "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES", en lo correspondiente al capital y los intereses se reflejará en la Constancia de Participaciones que expide mensualmente la Secretaría de Finanzas al Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- El plazo del presente convenio para la amortización de "ANTICIPO DE PARTICIPACIONES" es de 11 meses, contados a partir del mes de ENERO de 2019, para concluir el mes de NOVIEMBRE de 2019.

No obstante lo anterior los derechos y obligaciones de las partes subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Este convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. O darse por terminado si "EL MUNICIPIO" realizó los pagos anticipados a que se refiere la cláusula décima de éste convenio de la totalidad de las obligaciones suscritas.

DÉCIMA CUARTA.- DUDAS O CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y en su caso se



someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac. renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este convenio.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo signan en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los 26 días del mes de Noviembre del año 2018.

"LA SECRETARÍA"

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO SECRETARIO DE FINANZAS

"EL MUNICIPIO"

EE WONCIPIO

PRESIDENGIMANUEIPALAN MURILLO MURILLO SOMBRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

BRERETE

DIRECCIÓN DE FINANZAS. ARACELY CUEVAS MADRID MUNICIPALES TESORERO MUNICIPAL

SOMBRERET**E.ZAC.**

SINDICALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ SOMBRERISÍNDAÇO MUNICIPAL 2018 2021

C. GUSTA MI ATALA QUIROZ.

DIRECTOR DE CONTINACIÓN HACENDARIA